



Bogotá D.C, septiembre 03 de 2020

Señor
GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ
Presidente
Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Radicación de Proyecto de Ley.

Respetado Presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, nos permitimos presentar para consideración de la Honorable Cámara de Representantes el Proyecto de Ley de nuestra autoría denominado *“Por medio del cual se regula la modalidad a distancia, virtual y en línea de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”*

Cordialmente,

PAOLA HOLGUÍN MORENO
Senadora de la República

JUAN ESPINAL
Representante a la Cámara

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 No. 8-68
Bogotá - Colombia



PROYECTO DE LEY _____ DE 2020 CÁMARA

“Por medio del cual se regula la modalidad a distancia, virtual y en línea de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”

El Congreso de la República

DECRETA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las modalidades a distancia, virtual y en línea de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Artículo 2°. Alcance. La presente ley se aplicará sin excepción a las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que de manera exclusiva o parcial ofrezcan sus servicios en las modalidades a distancia, virtual y en línea según lo dispuesto en sus proyectos educativos.

Artículo 3°. Definiciones.

Educación para el Trabajo: es la que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados (tales como el preescolar, la educación básica, media y formal)¹.

Sistema Nacional de Cualificaciones - SNC²: es el conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y Educación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueven el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país.

¹ Ley 115 de 1994 Artículo 36.

² Definición tomada de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” Artículo 194.

Artículo 4°. Las políticas y objetivos de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y su oferta formativa se configurará basado en los elementos constitutivos del Sistema Nacional de Cualificaciones SNC³: el marco de cualificaciones MNC, los subsistemas de aseguramiento de la calidad de la educación y la Educación, de normalización de competencias y de evaluación y certificación de competencias, el esquema de movilidad educativa y formativa, así como la plataforma de información del SNC, todo ello en concordancia con los objetivos y fines de la educación definidos en la Ley General de Educación y sus normas reglamentarias compiladas en el Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del Sector Educativo.

Artículo 5°. **Modalidades.** Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano contarán con las siguientes modalidades para desarrollar sus proyectos educativos: Educación para el trabajo a distancia, Educación para el trabajo virtual, Educación para el trabajo en línea, Educación para el trabajo combinada y Educación para el trabajo por autoaprendizaje asistido.

Artículo 6°. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Modalidad A Distancia.** Proceso formativo que realiza un estudiante en el desarrollo de las actividades curriculares de un programa de estudios, orientados por un docente o un tutor apoyado en materiales físicos que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano entrega de manera directa o por correo postal y en la que la comunicación con el docente o tutor suele ser por correo electrónico, carta o por vía telefónica.

Parágrafo: La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a Distancia incluye la Educación, mediante el uso de los medios de comunicación como la radio, prensa, televisión, videos, redes sociales o canales digitales, entre otros.

Artículo 7°. **Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Modalidad Virtual.** Proceso formativo que realiza un estudiante de manera asincrónica⁴, en el desarrollo de las actividades curriculares de un programa de estudios orientadas por un docente o tutor apoyado en las herramientas de internet, que facilitan el uso e intercambio de información e interacción entre docente y alumnos mediante plataformas y campus virtuales creadas para tal fin y a través de las cuales, los alumnos pueden revisar y descargar los materiales requeridos en las actividades de

³ Definición tomada de la Ley 1955 de 2019 “Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” Artículo 194.

⁴ Lo que significa que el alumno no debe coincidir ni en tiempo, ni en espacio virtual con el docente o compañeros para el desarrollo de sus actividades.



Educación, subir trabajos o asignaciones e incluso trabajar de manera colaborativa con compañeros de clase.

Artículo 8°. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Modalidad En Línea: Proceso formativo que realiza un estudiante de manera sincrónica⁵ en el desarrollo de las actividades curriculares de un programa de estudios, orientadas por un docente o tutor apoyado en las herramientas de internet, que facilitan el uso, intercambio de información e interacción entre docente y alumnos o en tiempo real mediante plataformas web creadas para tal fin y a través de las cuales el estudiante es capaz de asistir a clases en vivo o reuniones de estudio donde concurre con sus compañeros de clase.

Artículo 9°. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Modalidad Combinada Proceso formativo que realiza un estudiante en el desarrollo de las actividades curriculares de un programa de estudios, orientadas por un docente o tutor apoyado en un sistema que vincula actividades mezcladas de Educación para el Trabajo de las modalidades presencial, a distancia, virtual o en línea para optimizar el tiempo y los recursos del estudiante que recibe la Educación.

Artículo 10°. Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Modalidad de autoaprendizaje asistido. Proceso formativo que realiza un estudiante de manera autónoma, en el desarrollo de actividades dentro de un entorno personal de aprendizaje, cuyos resultados pueden configurarse a estructuras curriculares de programas de estudio registrados por Instituciones de Educación para el Trabajo en modalidad presencial, a distancia, virtual o en línea a la que solicita admisión y se matricula para recibir asistencia tutorial orientada al reconocimiento de saberes y cualificación y obtener la respectiva certificación del programa.

CAPÍTULO II

REGISTRO INSTITUCIONAL EN EL SNC Y DE LOS RECURSOS

Artículo 11. Registro Institucional de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Sin perjuicio de los requisitos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento las Instituciones para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el Gobierno Nacional establecerá requisitos de registro en Cámara de Comercio de

⁵ Lo que significa que el alumno debe coincidir en tiempo y espacio virtual con el docente o compañeros para el desarrollo de sus actividades.



la entidad jurídica propietaria del proyecto educativo como entidad habilitada para operar comercialmente en el país.

Parágrafo 1: Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que adopten las modalidades a distancia, virtual y en línea deberán acreditar como mínimo cinco años de funcionamiento y cumplir con todas las condiciones de calidad y de reconocimiento SENA.

Parágrafo 2: Las instituciones u organizaciones de contexto internacional de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el país, deberán crear una persona jurídica que será la responsable de la oferta formativa con su debido registro en una la Cámara de Comercio respectiva del lugar de domicilio donde vaya a funcionar.

Artículo 12. Registro en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET. El Gobierno Nacional creará un módulo de registro de Instituciones y programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo SIET. El registro permitirá la identificación institucional, la oferta formativa para las modalidades a distancia, virtual o en línea y mostrará los indicadores de efectividad y el resultado de su desempeño.

Artículo 13. Registro de recursos institucionales. Las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano registrarán ante la instancia competente del Sistema Nacional de Cualificaciones los siguientes recursos que soporten su oferta formativa, sin perjuicio de aportar los documentos obligatorios propios de la naturaleza jurídica de la Institución y desarrollo de la oferta para la modalidad presencial:

- a. Estructura organizacional y funcional.
- b. Centro de diseño y desarrollo de la oferta formativa, que incluye la asistencia a tutoría o docencia.
- c. La infraestructura de hardware, software y conectividad y los medios educativos necesarios para cumplir con la modalidad de la oferta, debidamente licenciados y con identificación de los derechos intelectuales propios o de derechos convenidos de uso y aplicación.
- d. Sistema institucional de evaluación y aseguramiento de la calidad de la oferta, con alcance a la autoevaluación institucional, a la evaluación de recursos y a la evaluación de resultados de aprendizaje de los estudiantes.

- e. Sistema Institucional de Información en tiempo real, para el monitoreo de la planificación institucional, de la realización de la oferta, de las acciones de control de la oferta formativa y de las acciones de mejora continua de la oferta formativa y del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 14. Registro de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en modalidad a distancia, virtual, en línea y la combinada. Adicional a los requisitos definidos para las condiciones de calidad para el registro y renovación de programas de Educación en modalidad presencial, las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de programas en modalidad a distancia, virtual, en línea y combinada, presentarán programas que cuenten con, por lo menos, con las siguientes características:

- a. Estructura curricular de Educación por competencias específicas divididas en módulos de contenido por conocimientos esenciales, asociados a competencias específicas.
- b. Propósito de Educación del programa y competencias transversales que sustentan el perfil del egresado en su Educación integral.
- c. Número de horas requeridas por el estudiante para el desarrollo de las actividades formativas

Parágrafo: Estas características deben estar acordes con el catálogo de cualificaciones definido en el Sistema Nacional de Cualificaciones.

Artículo 15. Evidencia de desarrollo de la oferta institucional. Las Instituciones de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en modalidades a distancia, virtual, en línea y combinada, deberá evidenciar el desempeño de la Educación de competencias con base en las estructuras y niveles de cualificación definidas por el Sistema Nacional de Cualificaciones, en tiempo real, de la Información registrada en la plataforma en la que se desarrolla la oferta o en la que se registra la administración de los procesos en el caso de la modalidad a distancia.

CAPÍTULO 3

DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN Y DEL DIPLOMA DE CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Artículo 16. Niveles de Educación. la oferta de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en modalidades a distancia, virtual, en línea y combinada tendrá los mismos niveles de complejidad definidos para la oferta de programas de Educación laboral en modalidad presencial y acogerán las estructuras de cualificación definidas por el Ministerio de Educación en relación con el propósito de Educación, los elementos de perfil definidos por competencias específicas y los criterios de desempeño.

Artículo 17. Para los programas de Educación de personal auxiliar en las áreas de la salud como en los otros programas que impliquen riesgo social, no podrán implementar las modalidades a distancia, virtual y en línea.

Artículo 18. Articulación con otros sectores. Las Instituciones de programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano promoverán la vinculación laboral o convenio de pasantía de estudiantes en las entidades del sector productivo, organizaciones sociales y empresariales en las modalidades a distancia, virtual, en línea y combinadas para desarrollar las competencias aprendidas en el programa de Educación Laboral y de Desarrollo Humano. Las Instituciones establecerán contacto directo con el superior jerárquico del estudiante con el fin de hacer un seguimiento al aprendizaje y de su desempeño.

Parágrafo 1: Las Instituciones de los Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano en modalidad a distancia, virtual, en línea y combinada, dentro de su sistema institucional de evaluación y de aseguramiento, definirán las políticas de tratamiento a las partes interesadas en desempeño del proyecto educativo y del proceso formativo, para las entidades del sector productivo organizaciones sociales y empresariales a las que se vinculan los estudiantes del programa.

Parágrafo 2: Al finalizar el contrato laboral o convenio de práctica las entidades del sector productivo, organizaciones sociales y empresariales enviarán a la Institución una certificación que especifique medio de vinculación, desempeño de actividades del estudiante y calificación. Este documento será obligatorio para certificar la Educación del estudiante en alguno de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, cualquiera que sea su modalidad.

Artículo 19. Certificación de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano no formal. Las Instituciones certificarán el cumplimiento del programa educativo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano cuando el estudiante haya culminado su proceso formativo, cumpliendo los requisitos establecidos por la ley.



Las Instituciones otorgarán el certificado correspondiente con el nombre del programa y el nivel de la cualificación definido para el programa en el Sistema Nacional de Cualificaciones.

Artículo 20: Vigencia y Derogatoria. Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congressistas,

AUTORES:

 <p>PAOLA HOLGUÍN MORENO Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>	 <p>JUAN ESPINAL Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COAUTORES:

 <p>ESTEBAN QUINTERO CARDONA Representante a la Cámara Partido Centro Democrático</p>	 <p>RUBY HELENA CHAGÜI SPATH Senadora de la República Partido Centro Democrático</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. OBJETO:

La presente ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las modalidades a distancia, virtual y en línea de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

II. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

La educación es el motor para el desarrollo personal y comprende la importancia del proceso de enseñanza y aprendizaje al generar las condiciones para que cualquier persona pueda continuar su proceso de Educación.

Las modalidades a Distancia, Virtual y en Línea, son iniciativas para la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en los proyectos educativos, que no se ubican en un espacio físico, la interacción no es su fundamento e incluye el manejo propio del tiempo, ya que el proceso de aprendizaje se realiza a partir de la administración de los contenidos en los ambientes virtuales de aprendizaje lo cual comprende mayores recursos de acceso a la información, en tanto dispone de una metodología que favorece las actividades de supervisión de acceso, tiempo dedicado y número de acciones realizadas.

Actualmente el 92% del aprendizaje se realiza a través de cualquier sitio mediante el uso de dispositivos móviles. Según un estudio sobre aprendizaje móvil de la Unesco, 2012 en América Latina “el uso de teléfonos celulares exhibe un crecimiento exponencial en los últimos diez años, con índices de suscriptores que representan el 99% de la población y superan el 100% en muchos países” (pág. 18)⁶.

La educación virtual es una acción que busca propiciar espacios de Educación, apoyándose en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para

⁶ UNESCO. (2012). Activando el aprendizaje móvil en América Latina: Iniciativas Ilustrativas e implicaciones políticas. Obtenido de https://unesdoc.unesco.org/in/documentViewer.xhtml?v=2.1.196&id=p::usmarcdef_0000216080_spa&file=/i/n/rest/annotationSVC/DownloadWatermarkedAttachment/attach_import_af2f51f8-5f76-4523-a435-324ff3bc5570%3F%3D216080spa.pdf&locale=es&multi=true&ark=/ark:/482

instaurar una nueva forma de enseñar y de aprender. (Ministerio de Educación Nacional, 2020)⁷.

De acuerdo con datos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en el 2010 había 12.000 estudiantes en Educación virtual, en el 2015 la cifra ascendió a 65.000 y durante el 2017 llegó a 80.000, en línea con esto, la Primera Gran Encuesta TIC (2017) el 44 % de los colombianos hace uso del internet para formarse o capacitarse, el 64 % de los hogares colombianos tiene acceso a internet y el 72 % de los colombianos tiene al menos un teléfono inteligente.

En los Boletines Técnicos de Formación para el trabajo de 2015 y 2019 realizados por el DANE podemos encontrar que, si bien la población de 15 años o más aumento en 2 millones de habitantes entre uno y otro boletín, el porcentaje de personas que asistieron a cursos de este tipo de formación se ha mantenido cercano al 10%. Para el boletín de 2015 la población que se tuvo en cuenta fue de 34,3 millones de personas, mientras que para el 2019 en el mismo rango de edad la población fue de 36,3 millones de personas.

Proporción (%)	Abr - Jun 2014		Abr - Jun 2015		Abr - Jun 2018		Abr - Jun 2019	
	Asiste o asistió	No asiste o asistió	Asiste o asistió	No asiste o asistió	Asiste o asistió	No asiste o asistió	Asiste o asistió	No asiste o asistió
Total población 15 años o más	9,6	90,4	9,7	90,3	9,7	90,3	10,3	89,7

(Tabla elaborada con la información obtenida en los Boletines Técnicos)

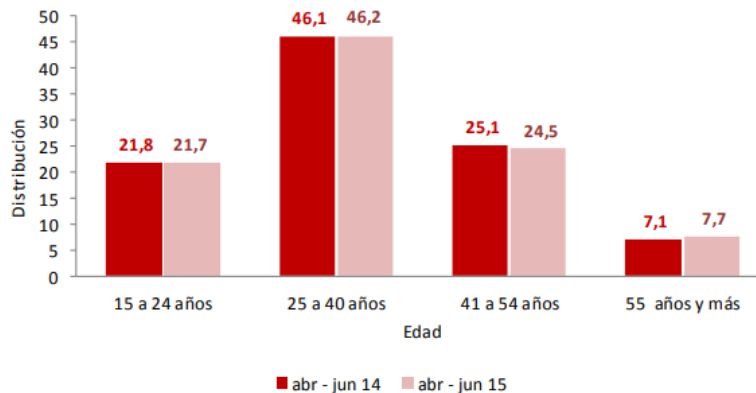
La distribución de la población que asiste o asistió a este tipo de formación ha sufrido leves cambios, puesto que para el 2014 la presencia de hombres y mujeres era muy similar, los hombres representaban el 50,1% de la población y las mujeres el 49,9%, por su parte en el 2019 la asistencia masculina fue de 51,4% y la femenina representó el 48,6%.

Si bien el DANE toma como grupo poblacional inicial a partir de los 15 años, el rango de edad que cuenta con mayor presencia en la formación para el trabajo se encuentra

⁷ Ministerio de Educación Nacional (2020) obtenido de <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-196492.html?noredirect=1>

entre los 25 a 40 años, con una presencia entre el 47,7% y el 45,6%. La población entre 15 y 24 años tiene una participación similar a la población entre 41 y 54 años, siendo esta última un poco más representativa en este tipo de formación. La población de 55 años o más es la que tiene menor participación en la formación para el trabajo, sin embargo, se ha evidenciado un incremento pasando del 7,1% en 2014 y llegando a un 8,2% en 2019. A continuación, se puede observar la participación por rango de edad en la formación para el trabajo tomada de ambos boletines.

Gráfico 3. Distribución de la población de 15 años y más que asistió a cursos de formación para el trabajo según grupos de edad
Total nacional
Trimestre abril – junio (2014 -2015)

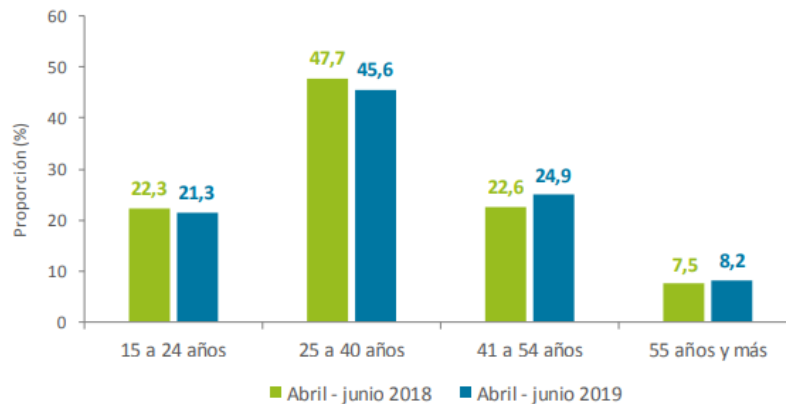


Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares

Tomado de: (DANE, 2016)

Gráfico 4. Proporción de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según rangos de edad

Total nacional
Abril - junio (2018 - 2019)



Fuente: DANE, GEIH - FPT.

Tomado de: (DANE, 2016)

En cuanto a la duración de los cursos de formación para el trabajo se evidencia una mayor participación en los que son más cortos, es decir entre el 47,7% (2015) y el 53,5% (2019) de la población optan por los cursos que son de hasta 40 horas. Los cursos entre 41 y 100 horas representaron el 27,7% en 2018 y el 26,2% en 2019, evidenciando una reducción en la participación de este tipo de cursos con respecto a lo percibido en 2015 que representó el 30,4%. Los cursos entre 101 horas y 600 horas también presentaron una reducción en participación, pasando de un 16% en 2015 a un 13% en 2019. Por último, los cursos entre 6001 horas y 1800 horas presentaron un leve incremento pasando de 5,4% en 2015 al 7,1% en 2019. Según estos datos se puede inferir que la mayoría de las personas que optan por este tipo de formación buscan cursos rápidos, sin embargo, los cursos más completos han venido ganando importancia y asistencia.

En el Boletín del 2019 se puede evidenciar que las áreas de formación que mayor asistencia tuvieron fueron el área de Servicios (25,5%) y el área de Ingeniería, industria y construcción (15,9%), por su parte las que presentaron un mayor incremento con respecto al año anterior fueron, educación con una variación del 21,9%, Ingeniería, industria y construcción 20,8% y Salud y servicios sociales 19,8%.

Gráfico 10. Proporción y variación porcentual de la población que asistió a cursos de formación para el trabajo según áreas de formación

Total nacional
Abril - junio (2018 - 2019)

Área de formación	Proporción (%)	Variación (%)
Población que asistió	100,0	6,8
Servicios [°]	25,5	1,8
Ingeniería, industria y construcción ^{**}	15,9	20,8
Sectores desconocidos o no especificados	14,6	-0,7
Ciencias sociales ^{***}	12,8	4,6
Salud y Servicios sociales	12,6	19,8
Ciencias naturales y exactas ^{****}	7,3	-5,5
Educación	5,7	21,9
Agricultura y veterinaria	3,2	2,5
Humanidades y artes	2,4	-1,0

Fuente: DANE, GEIH – FPT.

[°] El área de servicios incluye: servicios personales, servicios de transporte, servicios de seguridad y protección al medio ambiente.

^{**} El área de ingeniería, industria y construcción incluye: industria y producción; arquitectura y construcción; e ingeniería y profesiones afines.

^{***} El área de ciencias sociales incluye: ciencias sociales y del comportamiento; educación comercial y administración; periodismo e información; y derecho.

^{****} El área de ciencias naturales y exactas incluye: ciencias de la vida y físicas; matemáticas y estadística; e informática

Pertinencia del Proyecto:

Este Proyecto de Ley es de gran significado para la educación colombiana, especialmente para los estudiantes que utilizan la Educación para el trabajo que ofrece el sistema educativo, estas son personas que por su edad o sus responsabilidades deben combinar sus trabajos con la posibilidad de estudiar y facilitar la forma de acceder a la educación no formal, con el fin de adquirir un aprendizaje estructurado en un oficio y poderlo desempeñar en las diferentes esferas de la sociedad. Este proyecto les permitirá regular la Educación para el trabajo en las modalidades a Distancia, virtual y en Línea.

Permite el desarrollo de una relación que se soporta en el diseño y administración de los programas a partir de un sistema de enseñanza y aprendizaje que aumenta la cobertura de la educación donde la tradicional no ha podido llegar.

Avanzar en la forma como se trasmite el conocimiento gracias a la tecnología y la gestión de la información multimedia a través de un esquema de trabajo digital y de nuevas formas de colaborar.



La Educación para el Trabajo en estas modalidades es la apuesta por una generación On Line que tiene mayores avances de interacción y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación “TIC” en el sistema educativo para mejorar las relaciones que sostienen alumnos y docentes.

Son herramientas de aprendizaje a través de una metodología que favorece el seguimiento en tiempo real del acceso móvil desde cualquier sitio en cuanto a tiempo, interacciones, ingreso a través de ejercicios novedosos para la puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

Alcance del Proyecto:

El alcance de este proyecto se concreta en que las Instituciones de Educación para el trabajo avancen en la enseñanza e-learning que sugiere el aprendizaje a partir de la interacción en campus virtuales, feedback y redes sociales como un aspecto diferenciados de los medios empleados tradicionalmente, a través del uso masivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación -TIC y que incluye las herramientas de enseñanza multimedia (radio televisión, videos) y la enseñanza temática (hipertexto e hipermedia a través de los ordenadores).

Se requiere contar con la infraestructura de las Instituciones y la personal de los estudiantes y los docentes capacitados, en tanto los cambios requieren de adaptación necesaria para su correcta puesta en marcha.

Beneficios del Proyecto:

La Educación para el Trabajo en modalidades a Distancia, Virtual y en Línea permite un mayor acceso a la educación en cuanto, estas modalidades cumplen las características en las cuales para el aprendizaje no se requiere de un espacio físico, refiere al espacio al atributo de la distancia y no entra a mediar el tiempo.

Comprende la posibilidad de los estudiantes de adaptación y de solución a los problemas de calidad y cobertura, en tanto no todos ostentan los recursos para los desplazamientos y el tiempo para las distancias a las Instituciones de manera presencial.

Se presenta como una alternativa para continuar el proceso de Educación a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de administración del tiempo, propicia el aprendizaje autónomo y permite a los

estudiantes y docentes manejar su propio tiempo y administrar su proceso de aprendizaje.

Se presenta como una modalidad de aprendizaje para quienes tienen una situación especial de sujetarse a las dinámicas tradicionales.

Panorama actual de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

Según el Ministerio de Educación, “La certificación de calidad de la formación para el trabajo es el acto mediante el cual un organismo de tercera parte, conforme se define en el decreto 1072 de 2015, verifica y avala el cumplimiento de las normas técnicas de calidad por parte de las instituciones y los programas.”⁸ En la siguiente tabla se muestra el número de instituciones de calidad certificadas, que se encuentran reportadas hasta abril del 2020, en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET. Según esta tabla, de las 586 instituciones que se encuentran registradas en SIET, solo 325 tienen actualmente la certificación activa, ya sea que la hayan renovado o la hayan sacado por primera vez, mientras que 261 instituciones tienen la certificación vencida, suspendida o cancelada.

Estado de certificación	Número de Instituciones
Primera vez	167
Renovada	158
Vencida	216
Suspendida	15
Cancelada	30
Total	586

(Tabla elaborada con información del Ministerio de Educación)

III. MARCO NORMATIVO DEL PROYECTO:

Normativa Constitucional:

⁸ Educación, M. d. (8 de mayo de 2020). Instituciones y Programas certificados en calidad. Obtenido de Min educación: <https://www.mineducacion.gov.co/porta/micrositios-superior/Educacion-para-el-Trabajo/Sistema-de-Calidad/360490:Instituciones-y-Programas-certificados-en-calidad>



Art. 67 de la Constitución Política: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Normativa Legal:

Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”.

Ley 1064 de 2006 “Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación”.

Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”.

- **Artículo 2.6.5.1. Sistemas de Calidad e Información:** El Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo se rige por lo establecido en este Título, el Decreto 2020 de 2006, o en la norma que lo modifique, adicione, sustituya o compile.

La certificación de calidad de la formación para el trabajo será otorgada a los programas registrados y a las instituciones oferentes de programas de formación para el trabajo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto.

- **Artículo 2.6.5.2. Sistema de Información:** El Sistema de Información de las Instituciones Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es el conjunto de fuentes procesos, herramientas y usuarios, que articulados entre sí posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre esta modalidad de educación.

Tendrá como objetivos:

1. Informar a la comunidad sobre las instituciones y programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y su respectiva certificación de calidad.
 2. Servir como herramienta para la determinación de políticas educativas a nivel nacional y territorial, planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia.
- **Artículo 2.6.5.3. Administración del Sistema de Información:** La Administración del Sistema de Información de las Instituciones y Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano corresponde al Ministerio de Educación Nacional. Corresponde a cada secretaría de educación de las entidades territoriales certificadas incluir en tal Sistema los datos de las instituciones y los programas registrados y mantener la información completa, veraz y actualizada. El Ministerio de Educación Nacional podrá en cualquier momento realizar procesos de auditoría y verificación de la información consolidada en el Sistema y prestará asistencia técnica a las Secretarías de Educación para la implementación del Sistema y actualización de sus herramientas.
 - **Artículo 2.3.3.5.3.4.5. Modalidades de Atención Educativa:** La educación básica formal de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas anuales de trabajo, determinadas en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

- **Artículo 2.3.3.5.3.5.2. Modalidades de la Educación Media Académica de Adultos:** La educación media académica de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia.

Cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, según lo dispuesto en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

Las instituciones educativas que ofrezcan este servicio, podrán programar las actividades pedagógicas con la intensidad horaria semanal y diaria que determine el correspondiente plan de estudios, en jornada diurna, nocturna, sabatina o dominical.



Resolución 2977 de 2009 Ministerio de Educación “Por la cual se modifica el artículo 6° de la resolución número 2755 de junio 5 de 2006, "por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de los programas académicos en la metodología a distancia”.

Circular 17 de 2015 Ministerio de Educación “Solicitud de información registrada y actualizada en el sistema nacional de información de la educación para el trabajo y el desarrollo humano -siet”.

De los Honorables Congresistas,

AUTORES:

 PAOLA HOLGUÍN MORENO Senadora de la República Partido Centro Democrático	 JUAN ESPINAL Representante a la Cámara por Antioquia Partido Centro Democrático
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COAUTORES:

 ESTEBAN QUINTERO CARDONA Representante a la Cámara Partido Centro Democrático	 RUBY HELENA CHAGÜI SPATH Senadora de la República Partido Centro Democrático
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------